



Núm. de oficio: DSN/SDD/0136/2019
Núm. de expediente: 5S.4.1/16.2.9/0276/2017

Asunto: Dictamen de destino final y Acta de baja documental.

Ciudad de México a 14 de marzo de 2019.

OLGA MARTELL ALCÁNTARA
RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS
INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA
“MANUEL VELASCO SUÁREZ”
PRESENTE

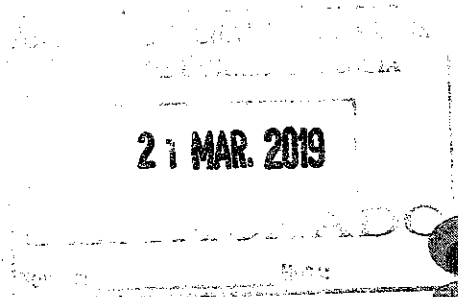
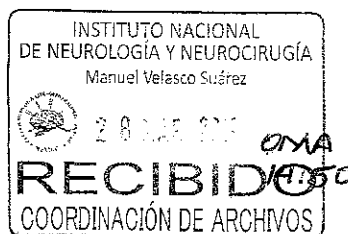
265

En atención al oficio núm. CA/005/2016 de fecha 28 de febrero de 2017, a través del cual solicita se dictamine el destino final de la serie documental producida por el Departamento de Infraestructura Hospitalaria dependiente del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía “Manuel Velasco Suárez”.

Al respecto, se informa que de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como a lo establecido en el Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal, y del análisis efectuado a la serie documental descrita en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración, declaratoria de prevaloración considera viable la baja definitiva de la documentación en comento.

Por lo antes expuesto y, con base en las atribuciones del Archivo General de la Nación, específicamente las que establece el Artículo 44, fracción VII de la Ley Federal de Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012 y el artículo 25 fracción X y XI del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, se hace entrega de un original del Dictamen de Destino Final núm. 0165/17 y un original del Acta de Baja Documental núm. 0165/17, mismos que le autorizan a proceder conforme a los criterios que se describen a continuación:

- 1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía “Manuel Velasco Suárez” validado en 2016, para los diferentes asuntos que trata la documentación.



2...



- 2 -

2.- Que sea estrictamente la serie documental que se relaciona en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta y cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa Entidad, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite el destino final de la documentación.

3.- Que de conformidad con lo establecido en la actividad 9 del Procedimiento 5.2.2.3.1 del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, el Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de la Función Pública deberá evitar que, en lo sucesivo, se incurra en las inconsistencias y omisiones señaladas en el Dictamen núm. 0165/17.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DEL
SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ

Firma de conformidad con el oficio de designación
DG/790/2018 con fecha 17 de diciembre de 2018.

MQM/EG/GCN/mlch

FICHA: 0903/2017.



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 0165/17

Conforme al análisis del inventario de baja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de los años 1994,1995 y de 1997 a 2005 producida por el Departamento de Infraestructura Hospitalaria dependiente del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía "Manuel Velasco Suárez", y -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de disposición documental validado en 2016 del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía "Manuel Velasco Monroy", la serie documental en copia cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios. -----

SEGUNDO. Que la serie documental en copia propuesta para baja por el Departamento de Infraestructura Hospitalaria dependiente del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía "Manuel Velasco Suárez", ha sido analizada y no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, conforme a lo descrito en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. -----

TERCERO. Que la serie documental en copia propuesta para baja por el Departamento de Infraestructura Hospitalaria dependiente del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía "Manuel Velasco Suárez", no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación. -----

CUARTO. Que es responsabilidad exclusiva de la Jefatura del Departamento de Infraestructura Hospitalaria dependiente del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía "Manuel Velasco Suárez", la documentación detallada en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración, y no les exime de los efectos que pudieran derivarse de esta acción conforme al marco jurídico aplicable. -----

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII de la Ley Federal de Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, última reforma 19 de enero de 2018 dictar la siguiente: -----

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio de solicitud núm. CA/005/2016 de fecha 28 de febrero de 2017, suscrito por la C. Olga Martell Alcántara, Responsable del Área Coordinadora de Archivos del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía "Manuel Velasco Suárez"; del inventario de baja anexo de 05 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmadas según corresponda, por el C. José A. García González, Jefe del Departamento de Infraestructura Hospitalaria y la C. Leticia Ramírez Vértiz, Apoyo Administrativo en Salud, dese de baja el archivo vencido del



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Departamento de Infraestructura Hospitalaria dependiente del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía "Manuel Velasco Suárez"; integrado por la serie documental con valor administrativo en copia de los años 1994, 1995 y de 1997 a 2005 conformado por 430 expedientes contenidos en 86 cajas con un peso aproximado de 1,720 kilogramos equivalentes a 34.4 metros lineales. -----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa entidad, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214, fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. -----

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 14 días del mes de marzo de 2019.-

Autoriza por el Archivo General de la Nación

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ

Encargada de la Dirección del Sistema Nacional de Archivos



ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0165/17

Conforme al análisis del inventario de baja integrado por el anexo de 05 fojas, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración, mediante los cuales se consigna la documentación producida por el Departamento de Infraestructura Hospitalaria dependiente del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía "Manuel Velasco Suárez", integrada por la subserie documental con valor administrativo en copia con clave de clasificación archivística: 6C.4.1 – Licitación pública, con período documental de 1994, 1995 y de 1997 a 2005 conformada por 430 expedientes contenidos en 86 cajas con un peso aproximado de 1,720 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. CA/005/2016 de fecha 28 de febrero de 2017.

De conformidad con el artículo 44 fracción VII de la Ley Federal de Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como el artículo 25 fracción X y XI del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 9 de abril de 2012.
- *Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1982; última reforma 18 de julio de 2016.
- *Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2, fracción I, III, VI, Artículo 10, fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio de 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Federal*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 2016, Lineamiento Trigésimo segundo.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de marzo de 2016; Procedimiento 5.2.2.3 - Destino final.
- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo Primero.
- *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo), con fecha de actualización 24 de agosto de 2012, Acuerdo 2.3/10.
- *Catálogo de disposición documental 2016*, Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía "Manuel Velasco Suárez".



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la entidad productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214, fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía "Manuel Velasco Suárez", presenta el original del inventario de baja, el original de la ficha técnica de prevaloración y el original de la declaratoria de prevaloración, mismos que contienen las firmas autógrafas del Jefe del Departamento de Infraestructura Hospitalaria y Apoyo Administrativo en Salud, según corresponda, lo anterior con fundamento en el Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; el Procedimiento 5.2.2.3.1 – Baja documental, del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único y del Instructivo para el trámite de baja documental de Archivos del Gobierno Federal, página 10.

SEGUNDO. Que, la subserie documental descrita en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración se encuentra únicamente en copia, la cual ha cumplido con los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía "Manuel Velasco Suárez", validado en 2016 por el Archivo General de la Nación, lo anterior con fundamento en el Lineamiento Trigésimo segundo, fracción II de los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, el Procedimiento 5.2.2.3.1 – Baja documental del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único y del Instructivo para el trámite de baja documental de Archivos del Gobierno Federal, página 16.

TERCERO. Que, de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por el Jefe del Departamento de Infraestructura Hospitalaria, la documentación descrita en el inventario de baja se encuentra en buen estado de conservación entendiéndose así que no presenta daños por siniestro o que por sus condiciones implique un riesgo sanitario lo anterior con fundamento en los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Federal, Lineamiento Décimo octavo, párrafo segundo; y del Instructivo para el trámite de baja documental de Archivos del Gobierno Federal, página 13.

CUARTO. Que, en el oficio de solicitud se debió indicar correctamente el período de trámite de la documentación, debido a que se identificó que no coincide con lo relacionado en el inventario, se menciona de 1994 a 2005; sin embargo, no se identificó documentación de 1996, lo anterior con fundamento en el Procedimiento 5.2.2.3 – Destino final, Actividad 11 del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivo y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único; y la página 10 del Instructivo.

QUINTO. Que, en el oficio de solicitud se debió señalar la denominación del área donde se encuentra el material documental: archivo de trámite o archivo de concentración según corresponda, lo anterior con fundamento en el Artículo 4, fracciones IV y V de la Ley Federal de Archivos; Procedimiento 5.2.2.3 – Destino final, Actividad 11 del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivo y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único; y la página 10 del Instructivo.



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

SEXTO. Que, en el inventario de baja documental genérico se debió indicar correctamente el número consecutivo de elementos, debido a que se identificó que no proporciona el número 45, lo anterior, con fundamento en los Procedimiento 5.2.2.3.1 – Baja documental, Actividad 2 y 9 del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, y el Instructivo para el trámite de baja documental de Archivos del Gobierno Federal, página 11.

SÉPTIMO. Que, en el inventario de baja documental genérico se debió señalar correctamente la vigencia documental, debido a que se menciona 1 año; sin embargo, el Catálogo de Disposición Documental 2016 validado por el AGN, establece que la vigencia documental es de 6 años, lo anterior, con fundamento en el Procedimiento 5.2.2.3.1 – Baja documental, actividad 2 y 9 del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, y el Instructivo para el trámite de baja documental de Archivos del Gobierno Federal, página 11.

OCTAVO. Que, en la leyenda de la hoja de cierre del inventario de baja documental genérico, se debió indicar correctamente el período de trámite de la documentación, debido a que se identificó que no coincide con lo relacionado en el inventario, se menciona de 1994 a 2005; sin embargo, no se identificó documentación de 1996, lo anterior, con fundamento en el Procedimiento 5.2.2.3.1 – Baja documental, actividad 2 y 9 del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, y el Instructivo para el trámite de baja documental de Archivos del Gobierno Federal, página 11.

NOVENO. Que, en la declaratoria de prevaloración se debió mencionar correctamente las vigencias documentales en el archivo de trámite y en el archivo de concentración, debido a que menciona 1 año en el archivo de trámite; sin embargo, de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de disposición documental 2016 validado por el AGN, la vigencia documental es de 2 años en archivo de trámite y 4 años en el archivo de concentración, lo anterior con fundamento en el Procedimiento 5.2.2.3.1 – Baja documental, actividad 2 y 9 del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.

DÉCIMO. Que, en la declaratoria de prevaloración y ficha técnica de prevaloración se debió mencionar correctamente el periodo de trámite, debido a que no coincide con lo relacionado en el inventario de baja, se menciona de 1994 a 2005; sin embargo, no se identificó documentación de 1996, lo anterior, con fundamento en el Procedimiento 5.2.2.3.1 – Baja documental, actividad 2 y 9 del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.

DÉCIMO PRIMERO. Que, en la ficha técnica de prevaloración se debió señalar la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación del Estatuto Orgánico, lo anterior, con fundamento en los Procedimiento 5.2.2.3.1 – Baja documental Actividades 2 y 9 del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, y el Instructivo para el trámite de baja documental de Archivos del Gobierno Federal, página 15.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en la ficha técnica de prevaloración se debió mencionar si se identificaron expedientes con valor histórico, lo anterior, con fundamento en los Procedimiento 5.2.2.3.1 – Baja documental Actividades 2 y 9 del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, y el Instructivo para el trámite de baja documental de Archivos del Gobierno Federal, página 15.

DÉCIMO TERCERO. Que, de conformidad con lo establecido en el Catálogo de disposición documental validado en 2016 del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía “Manuel Velasco Suárez”, la serie documental propuesta para baja ha prescrito su valor primario y no posee valores secundarios.



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

DÉCIMO CUARTO. Que, para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, el Área Coordinadora de Archivos del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía "Manuel Velasco Suárez" deberá evitar las inconsistencias señaladas en los considerandos cuarto al décimo segundo del presente dictamen; de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar o no las siguientes solicitudes de dictamen que tramite esa Entidad.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el numeral Vigésimo Sexto fracción I de los Lineamientos para Analizar, Valorar y Decidir el Destino Final de la Documentación de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Federal la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 14 de marzo de 2019.

AUTORIZÓ

Vo.Bo.

**MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DEL
SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS**

**ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN
DOCUMENTAL**



REVISÓ

DICTAMINÓ

**ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN**

**GABRIELA GUADALUPE NAVARRETE
ITURBE
JEFA DE DEPARTAMENTO DE
VALORACIÓN DE ARCHIVOS
HISTÓRICOS**

MARÍA DE LOURDES LEGORRETA CHIMAL